

IEE/JE-025/2024

**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO,
POR EL QUE SE AUTORIZA EL PAGO RETROACTIVO A PERSONAL DE DIVERSOS
ÓRGANOS TRANSITORIOS, DERIVADO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL
ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024**

G L O S A R I O

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta del Consejo General y de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Normatividad	Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto.
Proceso Electoral	Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, para renovar los cargos a la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos.
Reglamento Interior	Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo del Consejo General y de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Unidad de Formación	Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado.

A N T E C E D E N T E S

- I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Reglamento Interior, abrogando el anterior, mediante el Acuerdo CG/AC-007/17.

IEE/JE-025/2024

En la fecha señalada en el párrafo que precede, el Consejo General, ajustó la Normatividad, documento que se identifica con el número CG/AC-008/17.

- II. En sesión ordinaria de fecha veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-141/2021, a través del cual se reformó la Normatividad.
- III. A través del Acuerdo CG/AC-020/2023, de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo, así como el Presupuesto de Egresos para el año dos mil veinticuatro.
- IV. En sesión ordinaria de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, la Junta Ejecutiva aprobó el Tabulador de sueldos para Consejos Distritales Electorales a instalarse con motivo del Proceso Electoral, mediante el Acuerdo IEE/JE-046/2023.
- V. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, la Junta Ejecutiva aprobó el Tabulador de sueldos para las personas Coordinadoras y Auxiliares de los Consejos Distritales Electorales, así como el Tabulador para los Consejos Municipales a instalarse con motivo del Proceso Electoral, por medio del Acuerdo IEE/JE-056/2023.
- VI. El tres de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral, convocando a elecciones para renovar los cargos a la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos, a través del Acuerdo CG/AC-0047/2023.
- VII. Por medio del memorándum IEE/UFD-292/2024, de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, el Encargado de Despacho de la Unidad de Formación informó a la Directora Administrativa lo siguiente:

“Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 fracción VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en los diversos 56, 57 fracción II de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado, por medio del presente, respetuosamente le comunico que, desde el inicio de funciones del personal de órganos transitorios, los enlaces regionales de esta unidad, se dieron a la tarea de solicitar los documentos básicos para su correspondiente alta en nómina; en ese sentido, me permito precisar que algunas personas refirieron que las citas para actualizar su “Constancia de Situación Fiscal” serían después un mes a partir de que la solicitaron, lo que excedería los 30 días naturales para el pago de nómina correspondiente, que refiere la Normatividad para la Administración de Recursos Financieros antes referida; por tal motivo, le solicito de la manera más atenta que, de no existir inconveniente, por su amable conducto se gestione ante la instancia correspondiente el pago de nómina a las personas que se encuentren en este supuesto, precisando que la no remisión de dicho documento a la Dirección a su digno cargo, es ajena a esta Unidad.

Actualmente la persona que se encuentra en esta situación es:

IEE/JE-025/2024

- *María del Rosario Brindis Ibarra - Consejera Electoral del Consejo Distrital 17 con cabecera en Puebla, cuya alta es con efectos a partir del 17 de diciembre de 2023.*

...

VIII. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, la Junta Ejecutiva aprobó el Acuerdo IEE/JE-018/2024, a través del cual, aprobó la actualización del Tabulador de sueldos para Órganos Transitorios aplicable a partir del primero de enero de dos mil veinticuatro.

IX. En atención al antecedente VII, la Directora Administrativa del Instituto mediante el memorándum IEE/DA-345/2024 de fecha veintinueve de febrero de la presente anualidad, informó a la Unidad de Formación, lo que a continuación se señala:

“Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 100 fracción IV, 106 fracciones XI, XII y XV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 56 y 57 fracción II de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado y en atención a su similar número IEE/UFD-292/2024, mediante el cual solicita que de no existir inconvenientes, se gestione ante la instancia correspondiente el pago de nómina de la C. María del Rosario Brindis Ibarra-Consejera Electoral del Consejo Distrital 12, toda vez que al no contar con su constancia de situación fiscal en el tiempo establecido, no fue efectuado su pago correspondiente de los días laborados de su ingreso.

Sobre el particular, me permito informar a Usted que, esta Dirección Administrativa a mi digno cargo, realizo (sic) el análisis y revisión a la solicitud referida con antelación, conociéndose que, el pago de remuneraciones de las personas que se describen a continuación, se deberá someter a aprobación de la Junta Ejecutiva de conformidad con las atribuciones conferidas, toda vez que, el artículo 57 fracción II de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado que a la letra dice:

“...La Dirección sólo cubrirá pagos por movimientos de personal con efectos retroactivos hasta de 30 días naturales...”

No.	Nombre	Consejo Distrital	Fecha de Ingreso
1	María del Rosario Brindis Ibarra	17 Puebla	17 de diciembre de 2023
2	Zully Gutiérrez Soriano	23 Acatlán de Osorio	11 de enero de 2024
3	Elizabeth Cariño Ávila		
4	Guillermo Morales	09 Puebla	

...

X. En seguimiento a los antecedentes VII y IX, a través del memorándum identificado con el número IEE/UFD-305/2024, de fecha primero de marzo de la anualidad que transcurre, el Encargado de Despacho de la Unidad de Formación, informó y solicitó al Secretario Ejecutivo, lo siguiente:

“Con fundamento en los artículos 93 fracciones XVIII, XXIV, XL y XLVI; 94; 95; 99 y 107 fracción VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; en los diversos 56, 57 fracción II de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado; y en seguimiento a

IEE/JE-025/2024

la memoranda **IEE/UFD-292/2024** e **IEE/DA-0345/2024**, esta Unidad en colaboración con la Dirección Administrativa verificaron que algunas personas hicieron referencia a que sus citas para actualizar la "Constancia de Situación Fiscal" fueron programadas por el SAT para un mes después de haberla solicitado, lo que derivó en que la documentación en cita fuera entregada a este Instituto fuera de tiempo, excediendo los 30 días naturales para el pago retroactivo de nómina correspondiente, que refiere la Normatividad para la Administración de Recursos Financieros antes referida. Precizando que, como se puede observar, la remisión tardía de dicha documentación, así como el no haberse pagado en tiempo la nómina, es ajena a ambas áreas.

En virtud de lo anterior, por medio del presente le solicito de la manera más atenta someter a consideración de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva la aprobación del pago de las personas que se describen a continuación:

No.	Nombre	Consejo Distrital	Fecha de Ingreso
1	María del Rosario Brindis Ibarra	17 Puebla	17 de diciembre de 2023
2	Zully Gutiérrez Soriano	23 Acatlán de Osorio	11 de enero de 2024
3	Elizabeth Cariño Ávila		
4	Guillermo Morales	09 Puebla	

...

- XI. En virtud de lo anterior, memorándum IEE/SE-0856/2024, de fecha primero de marzo del año en curso, el Secretario Ejecutivo solicitó al Encargado de Despacho de la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto inmediato anterior, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.
- XII. La Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, remitió a las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente instrumento.
- XIII. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva celebrada el veintisiete de marzo del año dos mil veinticuatro, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDOS

1. Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 71 del Código, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.

IEE/JE-025/2024

2. Que, el artículo 77 del Código, dispone que, para el desempeño de las actividades, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos, integrados con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del artículo 102 del Código en cita y las disposiciones aplicables.
3. De conformidad con el artículo 78 del Código, son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.
4. El artículo 95, fracción II del Código, establece que la Junta Ejecutiva tiene como atribución, entre otras, fijar políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.
5. Ahora bien, el artículo 43, primer párrafo del Reglamento Interior, señala que la remuneración es la retribución económica que se paga al personal del Instituto por los servicios prestados y cuyo monto será fijado de acuerdo con lo que establece el tabulador autorizado por la Junta Ejecutiva.

El artículo 44 del Reglamento Interior, establece que la Unidad de Formación con apoyo de la Dirección Administrativa, actualizará el tabulador de remuneraciones y lo someterá a consideración de la Junta Ejecutiva a través de la Secretaría Ejecutiva.

6. De acuerdo con el artículo 51 de la Normatividad, el Instituto a través de la Dirección Administrativa deberá cubrir la totalidad de las medidas salariales y económicas de naturaleza análoga con cargo al presupuesto aprobado de cada Ejecutor de Gasto y Órganos Transitorios en el capítulo de servicios personales, de acuerdo a la plantilla y tabulador autorizados por la Junta Ejecutiva.

Por su parte, el artículo 56 de la Normatividad, señala que, la Unidad de Formación informará a la Dirección Administrativa las altas, bajas, incidencias, cambios de adscripción, retroactivos, licencias con goce y sin goce de sueldo, con la finalidad de elaborar las nóminas correctamente y proceder a su pago.

Además, el artículo 57, fracción II de la Normatividad dispone que, las Unidades del Instituto deberán enviar a la Unidad de Formación las solicitudes de movimiento de altas, bajas y licencias del personal a su cargo y una vez validadas por la misma, serán remitidas a la Dirección Administrativa para la autorización presupuestal, debiendo observar que la Dirección en cita, sólo cubrirá pagos por movimientos de personal con efectos retroactivos hasta de 30 días naturales;

Ahora bien, y tal como se ha señalado en el apartado de antecedentes del presente documento, desde el inicio de funciones del personal de Órganos Transitorios, la Unidad de Formación solicitó los documentos básicos para su correspondiente alta en nómina, no obstante, algunas personas refirieron que las citas para actualizar su



IEE/JE-025/2024

Constancia de Situación Fiscal estaban agendadas un mes después a partir de solicitud, lo que excedía los treinta días naturales para el pago de nómina correspondiente, que refiere la Normatividad.

En ese sentido, la Unidad de Formación a través del Secretario Ejecutivo, solicitó someter a consideración, y en su caso, aprobación de la Junta Ejecutiva, la aprobación del pago de las personas que se describen a continuación:

No.	Nombre	Consejo Distrital	Fecha de Ingreso
1	María del Rosario Brindis Ibarra	17 Puebla	17 de diciembre de 2023
2	Zully Gutiérrez Soriano	23 Acatlán de Osorio	11 de enero de 2024
3	Elizabeth Cariño Ávila		
4	Guillermo Morales	09 Puebla	

Lo anterior, toda vez que, a la presente fecha, para realizar los pagos de forma retroactiva, excede los treinta días naturales para el pago de nómina correspondiente, que refiere el artículo 57, fracción II la Normatividad.

En ese orden de ideas, es importante señalar que, la Junta Ejecutiva en su calidad de Órgano Central de naturaleza ejecutiva, tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento de los derechos laborales del personal que labora en la institución, así como de garantizar el adecuado funcionamiento de las áreas administrativas y operativas que permiten el desarrollo de los procesos electorales en la entidad.

En ese tenor, se ha identificado una situación que requiere la atención y acción oportuna de esta Junta Ejecutiva, a fin de salvaguardar los derechos del personal que, por diversas circunstancias, no han recibido el pago correspondiente a sus servicios prestados, debido a que no han presentado su Constancia de Situación Fiscal en los plazos establecidos por la normatividad aplicable.

Si bien es cierto que la Normatividad establece que solo se podrá realizar el pago retroactivo después de treinta días naturales a partir de la fecha en que debió efectuarse el pago, es importante considerar que la falta de remuneración a este personal por un periodo prolongado puede generar afectaciones significativas en su economía personal y familiar, así como en su bienestar integral.

Además, es necesario tomar en cuenta que este personal desempeña funciones esenciales para el adecuado desarrollo de las actividades institucionales, por lo que la falta de pago puede repercutir negativamente en su motivación, productividad y compromiso con la labor que realizan.

Por otra parte, es fundamental recordar que el derecho al pago oportuno por el trabajo desempeñado es una garantía consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación laboral aplicable.

IEE/JE-025/2024

Asimismo, es importante destacar que la falta de pago a este personal no se debe a una conducta negligente o dolosa de su parte, sino a una situación administrativa que, si bien debe ser subsanada, no debe ser motivo para privarlos de su legítimo derecho a recibir una remuneración por su trabajo.

Cabe señalar que la autorización del pago retroactivo no implica una erogación adicional o extraordinaria para el Instituto, ya que se trata de recursos que ya estaban contemplados en el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal correspondiente, y que no fueron ejercidos en su momento debido a la falta de presentación de la constancia de situación fiscal por parte del personal que se ha citado en párrafos anteriores.

En este sentido, la Junta Ejecutiva cuenta con las facultades y atribuciones necesarias para autorizar el pago retroactivo, en atención a las circunstancias excepcionales que se han presentado y a la necesidad de garantizar los derechos laborales de los trabajadores afectados; por tal motivo, se autoriza realizar el pago al personal de diversos Órganos Transitorios, de acuerdo a lo siguiente:

No.	Nombre	Consejo Distrital	Fecha de ingreso
1	María del Rosario Brindis Ibarra	17 Puebla	17 de diciembre de 2023
2	Zully Gutiérrez Soriano	23 Acatlán de Osorio	11 de enero de 2024
3	Elizabeth Cariffo Ávila		
4	Guillermo Morales	09 Puebla	

Finalmente, esta Junta Ejecutiva instruye a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación para que, en el ámbito de su competencia lleven a cabo las acciones y trámites administrativos que sean necesarios para dar puntual cumplimiento al presente documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza el pago retroactivo a personal de diversos Órganos Transitorios, derivado del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 5 y 6 del presente Acuerdo.

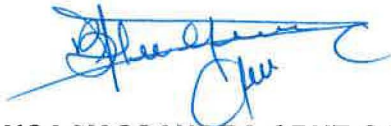
SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación y Desarrollo, para que efectúen las acciones y trámites administrativos que sean necesarios para dar puntual cumplimiento al presente documento, en términos de lo dispuesto en el punto considerativo 6 de este documento.

IEE/JE-025/2024

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro.

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

**SECRETARIO EJECUTIVO EN
FUNCIONES DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. ALDO ENRIQUE VELÁZQUEZ VEGA